

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 28 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 249

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero. 10	id	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Luis de la Fuente Portilla y D. Angel González Blanco, contra una providencia de este Gobierno que los declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Parres.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Oviedo 27 Octubre de 1897.—El Gobernador, José Sanz.

(R. al núm. 303).

Expropiaciones

Solicitada por D. Serafin Ballesteros, propietario del Establecimiento de baños de Borines, la ocupación de las fincas que a continuación se expresan, cuya expropiación fué autorizada por Real orden de 6 de Julio de 1893, dictada de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, al señalar el perímetro de protección del Establecimiento, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que en el término de veinte días, puedan reclamar los particulares ó Corporaciones a quienes convenga contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo 26 de Octubre de 1897.—El Gobernador, José Sanz y Peray.

Relación nominal de los propietarios, cuyos terrenos han de ocuparse para la ejecución de las obras de protección y servicio del Establecimiento Balneario de Borines.

Número de orden, nombre del propietario, nombre de las fincas, linderos de las mismas, superficie que ha de ocuparse, objeto de la ocupación, es como sigue:

Núm. 1. D. Juan Sánchez Cofiño, huertín de los Telos; linda por el N. y O., con el camino vecinal a la Infesta; por el S., con la carretera principal de Infesta a Borines, y por el E., con el rio llamado de los Telos: de superficie ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas; acceso y parada de carruajes y servicio del Establecimiento.

2. D. Antonio Martino, Doña María Martino, y D. José Pérez, molino del Estapazo; linda por el Sur, camino vecinal prolongación de la carretera principal; por los demás vientos con propiedad de D. Serafin y D. Lázaro Ballesteros: de superficie doscientas nueve centiáreas; surtido de aguas para retretes é inodoros.

3. D. Paulino Villan; linda por el N., carretera principal; S., camino vecinal de Borines, y por los demás vientos, con propiedad de Don Serafin y D. Lázaro Ballesteros: de superficie ocho áreas; servicios del Establecimiento y recreo de los bañistas.

(R. al núm. 304).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación acordó sacar nuevamente a pública subasta el suministro de las siguientes telas y ropas con destino a los acogidos en la Casa de Caridad de San Lázaro, durante el año económico de 1897-98, con arreglo y sujeción a las condiciones que asimismo se detallan.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de las telas y ropas, con destino a los acogidos de ambos sexos en esta Casa, durante el año económico de 97-98, bajo los tipos y precios que se detallan a continuación.

ARTÍCULOS

49 metros de paño gris de 1,38 metros de ancho, a 8 pesetas metro.

260 metros de lienzo de hilo de 0,88 centímetros de ancho, a 1,20 pesetas el metro.

100 metros de mahón azul vergara de 0,85 centímetros de ancho, a 80 céntimos el metro.

160 metros de lienzo de algodón para forros de 0,82 centímetros de ancho, a 55 céntimos el metro.

25 metros de cutí de 1,28 metros de ancho, a 1,20 pesetas el metro.

200 metros de cretona para vestidos de 0,82 centímetros de ancho, a 0,50 céntimos metro.

30 pañuelos de cuello de 1,44 de ancho por 1,44 de largo, a 3,10 pesetas uno.

20 cobertores blancos de lana, a 12 pesetas uno.

90 metros de terliz de 1,45 metros de ancho, a 1,18 pesetas metro.

90 metros de percalina negra de 0,72 centímetros de ancho, a 0,36 céntimos metro.

40 mantas de abrigo de 1,61 x 1,61, a 4 pesetas una.

60 metros de estameña de 0,64 centímetros de ancho, a 1,30 pesetas metro.

160 metros de pisana de 0,75 centímetros de ancho, a 80 céntimos metro.

Condiciones especiales para cada artículo

1.ª La subasta se verificará con arreglo a las condiciones establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1833.

2.ª El contratista ó contratistas quedan obligados a entregar los artículos contratados en el término de treinta días a contar desde el día de la aprobación de la subasta por la Comisión provincial.

3.ª También están obligados a pagar los anuncios, escritura y gastos de toda clase que se ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales a la Hacienda.

4.ª La entrega de los artículos contratados se hará en la forma y condiciones que el Director del Establecimiento señale dentro del expresado mes; de no cumplir el contratista con esta condición, se pro-

cederá por cuenta del mismo, a la compra de los artículos pagando éste, el exceso de precio si lo hubiese.

5.ª Los pagos se verificarán por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales con el descuento del 1 por 100 para el Estado.

6.ª El contratista no podrá pedir derechos de demora en el caso de que se retrase hasta 12 meses el pago del importe del artículo ó artículos suministrados a los Establecimientos. En este caso, solo tendrá derecho a reclamar intereses por el tiempo que transcurra despues de dichos 12 meses.

7.ª Los artículos que quedan expresados serán de la misma clase y color que las muestras, que al efecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, y en la Casa de Caridad de San Lázaro en el acto del remate.

8.ª Si los géneros presentados por los contratistas a la entrega en el Establecimiento, no fueren iguales a la muestra serán rechazados en el acto por el Director.

9.ª Si el contratista ó contratistas, insistiese en que es igual a la muestra, se nombrarán dos peritos que los califiquen uno por la Excm. Diputación ó Comisión provincial, y otro por el rematante.

10.ª Si no hubiese conformidad entre los peritos, se sorteará en la Comisión provincial con intervención de los contratistas un tercero cuyo nombramiento recaerá en comerciantes del ramo y al dictámen pericial quedará sujeto el rematante.

11.ª Si del examen de los peritos resultase que el género no fuese igual a la muestra, y el contratista se negase a suministrarle, de la misma clase, podrá el Director tomarle de otro Establecimiento y serán de cuenta del rematante, los perjuicios que se originen por la diferencia de precios que pudieran resultar.

Para el paño

La fianza provisional será 19,60 pesetas y la definitiva de 39,20 pesetas.

Para el lienzo de hilo

La fianza provisional será de 15,60 pesetas y la definitiva de 31,20 pesetas.

Para el mahón de Vergara

La fianza provisional será de 4 pesetas y la definitiva de 8 pesetas.

Para el lienzo de algodón

La fianza provisional será de 4,40 pesetas y la definitiva de 8,80 pesetas.

Para el cutí

La fianza provisional será de 1,50 pesetas y la definitiva de 3 pesetas.

Para la cretona

La fianza provisional será de 5 pesetas y la definitiva de 10 pesetas.

Para los pañuelos

La fianza provisional será de 4,65 pesetas y la definitiva de 9,30 pesetas.

Para los cobertores

La fianza provisional será de 12 pesetas y la definitiva de 24 pesetas.

Para el terliz

La fianza provisional será de 5,31 pesetas y la definitiva de 10,62 pesetas.

Para la percalina

La fianza provisional será de 1,62 pesetas y la definitiva de 3,24 pesetas.

Para las mantas de abrigo

La fianza provisional será de 8 pesetas y la definitiva de 16 pesetas.

Para la estameña

La fianza provisional será de 3,90 pesetas y la definitiva de 7,80 pesetas.

Para la pisana

La fianza provisional será de 6,40 pesetas y la definitiva de 12,80 pesetas.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de varios artículos necesarios en la Casa Caridad de San Lázaro, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., ofrece suministrar (tal ó tales artículos) con sujeción al expresado pliego, al precio de..., pesetas el metro lineal (ó tal pieza) (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, á las doce del día 19 de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 23 de Octubre de 1897.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 292).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general de contribuciones indirectas, me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:

«La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, ha nombrado Representante del 7.º distrito que comprende las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca y Zamora á la Sociedad «La Manjoya,» así como Representante en esa provincia á la Sociedad «Santa Bárbara.»

Lo que este Centro directivo participa á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Esta Delegación lo hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades de la provincia y demás personas interesadas.

Oviedo 26 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

La Dirección general de contribuciones indirectas me dice con fecha 22 del actual, lo que sigue:

«La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Ramón G. de Castro, Agente para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL, remitiendo un ejemplar á este Centro.»

Esta Delegación lo hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades de la provincia y demás personas interesadas.

Oviedo 26 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

La Dirección general de contribuciones indirectas me dice con fecha 23 del actual lo que sigue:

«La Junta Directiva del gremio de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.ª de la Escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Enrique García Valla, para ejercer en esa provincia la inspección sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia á fin de que lo anuncie por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades de la provincia y demás personas interesadas.

Oviedo 26 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

(R. al núm. 294).

Tesorería de Hacienda

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones, rústica, urbana, industrial, industrial accidental y carruajes de lujo del segundo trimestre del actual ejercicio en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés

Recaudador, D. Antonio de la Campa.

Concejo de Avilés, los días 18 al 21 de Noviembre.

Id. de Castrillón, los días 5 al 6 de id.

Id. de Corvera, los días 16 al 17 de id.

Id. de Gozón, los días 11 al 13 de id.

Id. de Illas, los días 9 al 10 de idem.

Id. de Soto del Barco, los días 1.º al 14 de id.

1.ª Zona de Belmonte

Recaudador, D. Antonio Salas.

Concejo de Salas, los días 8 al 18 de Noviembre.

2.ª Zona de Belmonte

Recaudador D. Joaquín González y García.

Concejo de Yernes y Tameza, los días 15 al 16 de Noviembre.

Id. de Miranda, los días 9 al 13 de id.

Id. de Somiedo, los días 4 al 7 de idem.

Id. de Teverga, los días 18 al 21 de id.

Zona de Cangas de Onís

Recaudador, D. Valeriano González y García.

Concejo de Amieva, los días 19 al 21 de Noviembre.

Id. de Cangas de Onís, los días 7 al 15 de id.

Id. de Onís, los días 16 al 18 de idem.

Id. de Parres, los días 1.º al 6 de idem.

Id. de Ponga, los días 5 al 10 de idem.

Id. de Rivadesella, los días primero al 10 de id.

Zona de Cangas de Tineo

Recaudador, D. Pedro Francos y Pérez.

Concejo de Cangas de Tineo, los días 1.º al 10 de Noviembre.

Id. de Degaña, los días 3 al 7 de idem.

Id. de Ibias, los días 1.º al 8 de idem.

Id. de Leitariegos, los días 5 al 9 de id.

1.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Campoamor.

Concejo de Boal, los días 1.º al 4 de Noviembre.

Id. de El Franco, los días 11 al 14 de id.

Id. de Illano, los días 8 al 10 de idem.

Id. de Tapia, los días 6 al 9 de idem.

Id. de Coaña, los días 1.º al 4 de idem.

2.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José María Fernández.

Concejo de Grandas de Salime, los días 9 al 11 de Noviembre.

Id. de Pesoz, los días 13 al 14 de idem.

Id. de Santa Eulalia de Oscos, los días 5 al 6 de id.

Id. de San Martín de Oscos, los días 7 al 8 de id.

Id. de Villanueva de Oscos, los días 3 al 4 de id.

3.ª Zona de Castropol

Recaudador, D. José Benito Santamarina.

Concejo de Castropol, los días 11 al 16 de Noviembre.

Id. de Taramundi, los días 19 al 21 de id.

Id. de Vega de Ribadeo, los días 5 al 9 de id.

Id. de San Tirso de Abres, los días 1.º al 3 de id.

Zona de Gijón

Recaudador, D. Luis M. Morán.

Concejo de Carreño, los días primero al 6 de Noviembre.

Id. de Gijón, los días 1.º al 13 de id.

Zona de Infiesto

Recaudador, D. Manuel del Cueto.

Concejo de Cabranes, los días 2 al 5 de Noviembre.

Id. de Nava, los días 9 al 13 de idem.

Id. de Piloña, los días 20 al 28 de idem.

Zona de Laviana

Recaudador, D. Juan Bautista Méndez.

Concejo de Aller, los días 5 al 10 de Noviembre.

Id. de Caso, los días 2 al 6 de id.

Id. de Langreo, los días 12 al 17 de id.

Id. de Laviana, los días 18 al 24 de id.

Id. de San Martín del Rey, los días 14 al 17 de id.

Id. de Sobrescobio, los días 2 al 4 de id.

Zona de Lena

Recaudador, D. Nicanor García.

Concejo de Lena, los días 10 al 14 de Noviembre.

Id. de Mieres, los días 20 al 24 de id.

Id. de Quirós, los días 5 al 7 de idem.

Id. de Riosa, los días 6 al 7 de idem.

Zona de Luarca

Recaudador, D. José María Martínez Osorio.

Concejo de Navia, los días 5 al 8 de Noviembre.

Id. de Valdés, los días 10 al 18 de idem.

Id. de Villayón, los días 1.º al 3 de id.

Zona de Llanes

Recaudador, D. Norberto Madieto.

Concejo de Cabrales, los días 25 al 28 de Noviembre.

Id. de Llanes los días 5 al 13 de idem.

Id. de Ribadedeva, los días 10 al 13 de id.

Id. de Valle alto de Peñamellera, los días 12 al 15 de id.

Id. de Valle bajo de id., los días 7 al 10 de id.

1.ª Zona de Oviedo

Recaudador, D. Victor Morán.

Concejo de Oviedo, los días 1.º al 30 de Noviembre.

Zona de Pravia

Recaudador, D. Ricardo Armiñan.

Concejo de Candamo, los días 14 al 17 de Noviembre.

Id. de Cudillero, los días 1.º al 4 de id.

Id. de Grado, los días 18 al 25 de idem.

Id. de Muros, los días 5 al 6 de idem.

Id. de Pravia, los días 7 al 12 de idem.

Zona de Villaviciosa

Recaudador, D. Vicente F. Castro.

Concejo de Caravia, los días 1.º y 2 de Noviembre.

Id. de Colunga, los días 3 al 10 de id.

Id. de Villaviciosa, los días 12 al 30 de id.

Ayuntamiento de Llanera, los días 3 al 12 de Noviembre.

Id. de Morcín, los días 5 al id. de idem.

Id. de Proaza, los días 7 al 10 de idem.

Id. de Regueras, los días 3 al 10 de idem.

Id. de Ribera de Arriba, los días 5 al 8 de id.

Id. de Santo Adriano, los días 8 al 12 de id.

Id. de Bimenes, los días 8 al 12 de id.

Id. de Noreña, los días 1.º al 10 de id.

Id. de Sariego, los días 4 al 8 de idem.

Id. de Siero, los días 1.º al 20 de idem.

Id. de Allande, los días 3 al 11 de id.

Id. de Tineo, los días 3 al 11 de idem.

Los Recaudadores y Ayuntamientos en funciones de tales, vienen también obligados á fijar los correspondientes edictos de costumbre en cada localidad, expresando los días, horas y local en que ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas dentro de los días que quedan señalados á los respectivos concejos y que son los que comprende la escala del art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, solo tendrán derecho á satisfacerlas sin recargos, acudiendo á pagarlas en la capital de la zona, precisamente y en los días 1.º al 10 de Diciembre ambos inclusivos.

Oviedo 26 de Octubre de 1897. — El Tesorero, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 288).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, el 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana tendrá lugar en el salón llamado de Quintas de estas Consistoriales una subasta por el sistema de pujas á la llana para la adquisición de 26 abrigos con destino á la Guardia urbana de esta villa, y bajo el tipo de 46 pesetas por abrigo ó sea en junto 1.196 pesetas.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primer media hora despues de abierto el acto, presenten los licitadores al Presidente de la subasta el documento que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos ó Depositaria municipal, la cantidad de 59,80 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo de remate, como fianza provisional á las resultas de este, y además la cédula personal. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El modelo y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á partir del día de la fecha.

Consistoriales de Gijón á 23 de Octubre de 1897. — El Alcalde, Tomás D. García Cuesta.

(R. al núm. 289).

Alcaldía de Riosa

Anuncio

De los pastos, faldas del Aramo, de este término, desaparecieron en el mes de Junio último, una potra y un potro de las señas siguientes:

La potra, quincena, alzada cinco cuartas, color castaño, tiene una estrella en la frente, el hocico algo amulado, con una raya blanca en un labio, algo caída de anca, por acrinar, tiene unos pelos blancos encima del casco de una de las patas de atrás.

El potro, de edad de un año, color castaño rojo, de cinco cuartas de alzada próximamente, calzado de tres patas, en una un poco más que en las otras, con una manchita blanca en la nariz, y menudo de cabeza.

Del paradero en que se hallen, se espera se pase aviso lo más pronto posible al Secretario de este Ayuntamiento, para éste transmitirle á sus dueños, naturales y vecinos de este concejo.

Riosa y Octubre 24 de 1897. — El Alcalde, Francisco Martínez.

(R. al núm. 297).

Alcaldía de Mieres

Anuncio

En poder de D. Gerardo Molleda, vecino de la Villa de Arriba, en Mieres, se hallan depositadas tres caballerías cuyas señas se expresan á continuación:

Una yegua negra, alzada seis cuartas, edad de 9 á 10 años, patialzada del pié izquierdo con pelos

blancos en el ceño del pié derecho y un lucero blanco en las narices.

Otra yegua, capa castaña oscura, alzada seis cuartas, edad 13 años y un lucero blanco en la frente.

Un caballo negro, capa negra, alzada seis cuartas, edad 7 á 8 años, calzado del pié izquierdo y con un lucero blanco en la frente.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de sus dueños y pasen á recoger las mencionadas caballerías, previo pago de los daños originados por las mismas.

Mieres 25 de Octubre de 1897. — El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 298).

Alcaldía de Quirós

En el mes de Julio último, desapareció de los pastos del pueblo de Cortes, en este concejo, una potra de año y medio, color castaño, calzada de tres piés, tiene la marca S. en el anca izquierda, y una pequeña estrella en la frente.

Se ruega á la persona que la haya encontrado se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño D. Luis Alvarez, vecino del pueblo antedicho de Cortes, quien pasará á recogerla previo pago de los gastos ocasionados.

Quirós 24 de Octubre de 1897. — El Alcalde, Valentin Suárez.

(R. al núm. 299).

Alcaldía de Aller

En poder de D. Baldomero Pérez, vecino de la parroquia de Vega, en este concejo, se halla depositada una vaca aparecida haciendo daño en propiedades particulares, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro á cinco años, color rojo, como de cinco y media cuartas de alzada, asta caída, un poco bragada.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño el que podrá pasar á recogerla mediante el pago de los gastos ocasionados por su custodia y manutención.

Aller 23 de Octubre de 1897. — El Alcalde, José Díaz.

(R. al núm. 300).

Alcaldía de Nava

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde Constitucional de Nava.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de José y Miguel Redondo Arenas, que se ausentaron á la isla de Cuba, hace más de diez y ocho años y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes:

Del primero: edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno.

Del segundo: edad 11 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de Servando Márcos Villa, que se ausentó á la isla de Cuba, hace más de doce años y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes:

Edad 11 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color bueno.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Antonio González Alonso, que se ausentó á Cuba, hace más de quince años y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes:

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba lampiña, color bueno.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de Francisco Pruneda Collada, que se ausentó á Buenos Aires, hace más de catorce años y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes:

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba escasa, color bueno.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente á fin de averiguar el paradero de Cirilo Torga Vega, que se ausentó á América, hace más de doce años y cuyas señas en aquella fecha eran las siguientes:

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, color moreno.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 69 del reglamento de Reemplazos.

Nava 25 de Octubre de 1897. — A. Revilla.

(R. al núm. 302).

Alcaldía de Oviedo

Acordado por la Excm. Corporación municipal, la alineación definitiva para la calle del Marqués de Gastañaga, y en cumplimiento de lo determinado por las Reales ordenes de 16 de Junio de 1854, 30 de Marzo de 1878, 1.º de Junio de 1880 y demás disposiciones legales, se anuncia al público el proyecto á fin de que los que se crean interesados en él, puedan acudir al Ayuntamiento dentro del término de 20 días á deducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Oviedo 26 de Octubre de 1897. — El Alcalde, R. P. Ayala.

(R. al núm. 295).

Acordado por la Excm. Corporación municipal la alineación de la calle del Peso, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por las Reales ordenes de 16 de Junio de 1854, 30 de Marzo de 1878, primero de Junio de 1880 y demás vigentes, á fin de que los interesados

en ella, puedan acudir dentro del término de 20 días á deducir las reclamaciones que á sus derechos conengan.

Oviedo 26 de Octubre de 1897.—
El Alcalde, R. P. Ayala.
(R. al núm. 296).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Clemente García Rodríguez, soltero, natural y vecino de Urbés, concejo de Mieres, cuyas señas personales son: de edad de unos veinticinco años, estatura baja, grueso, cara redonda, nariz ancha y algo chata, barba poca y afeitada, pelo algo rizado castaño oscuro, y se le conoce por el hermano de Constantino de Turón, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración y responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por homicidio en la persona de su convecino Manuel Fernández García, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, que procedan á la busca y captura del Clemente García, disponiendo caso de ser habido su conducción con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena y Octubre veintitres de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Rodríguez.—Victor F. Miranda y Cárcaba.
(R. al núm. 703).

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Don Francisco Fernández Barrero y Alvarez, natural de Murias, parroquia de Santa María, término municipal de Navia de Suarna, partido de Fonsagrada de Roa, provincia de Lugo, cura párroco y vecino de Muñón Cimero, término y partido de Lena; cuya declaración de heredero ab-intestato solicitan sus sobrinas María Josefa, Manuela, María y José Fernández Barrero y Alvarez, y en representación y por fallecimiento de la María Josefa, sus hijas Ramona y María Fernández y Fernández.

Y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Francisco, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde la publicación del

presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pola de Lena á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.
(R. al núm. 705).

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye por hurto, ha acordado se cite á medio de cédula á D. Julián Ruenes, del comercio, y vecino que se dice de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Octubre veintidos de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 697).

Juzgado de Guanajay

D. José Jimenez Ortiz, Juez de primera instancia de Guanajay.

Por el presente se convoca por tercera y última vez, por término de dos meses, á las personas que se crean con derecho á heredar á Don Juan Corral Francisco, natural de Tanes, partido judicial de Infiesto, en Oviedo, á fin de que comparezcan en este Juzgado con los oportunos documentos, á deducir su derecho, haciéndose constar que los bienes consisten en varias ropas y objetos de muy excaso valor, apercibiéndoseles de que si no comparecen, se declarará vacante la herencia.

Dado en Guanajay á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Jimenez Ortiz.—Ante mí, L., Angel García Pamera.

(R. al núm. 702).

Juzgado de Cangas de Onís

D. Juan Cortés Sánchez, Juez municipal suplente en funciones del término de Cangas de Onís.

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Pedro Merodio Sobrino, contra D. Angel, D.^a Dolores y D.^a Josefa Prisca Abascal, y en representación de éstas, contra sus maridos D. José García Naves y D. Francisco Sánchez Beltran, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cangas de Onís á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Juan Cortés Sánchez, Juez municipal suplente de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, propuestos de una parte, y como demandante por D. Pedro Merodio Sobrino, ca-

sado, propietario, mayor de edad, y vecino de Corao, y de la otra como demandados D. Angel, D.^a Dolores y D.^a Josefa Prisca Abascal Saiz, y en representación de las dos últimas, contra sus maridos D. José García Naves y D. Francisco Sánchez Beltran, vecinos respectivamente de Corao, Oviedo y Cerdeño, en reclamación de doscientas siete pesetas, con setenta y cinco céntimos, é intereses al ocho por ciento anual, procedentes de géneros y dinero que les suministró D. Ceferino Laría Herrerin, según documento privado que acompañó á la demanda, y cuyo crédito pertenece hoy al demandante por cesión que le hizo el D. Ceferino.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Angel, D.^a Dolores y D.^a Josefa Prisca Abascal y Saiz, casadas estas con D. José García Naves y D. Francisco Sánchez Beltran, á que dentro de tercero día paguen á D. Pedro Merodio, doscientas siete pesetas, setenta y cinco céntimos de principal, once pesetas de intereses vencidos hasta la fecha, y que venzan á razón de un ocho por ciento anual hasta el efectivo pago, con imposición de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cortés».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación á los demandados D. Angel Abascal Saiz y D. José García Naves, declarados en rebeldía, expido el presente en Cangas de Onís á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Cortés Sánchez.—Por su mandado, Antonio Menéndez.

(R. al núm. 603).

D. Juan Cortés Sánchez, Juez municipal suplente en funciones del término de Cangas de Onís.

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Pedro Merodio Sobrino, contra D. Angel, Doña Dolores y Doña Josefa Prisca Abascal, y en representación de éstas, contra sus maridos D. José García Naves y D. Francisco Sánchez Beltran, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cangas de Onís á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el señor D. Juan Cortés Sánchez, Juez municipal suplente de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, promovidos de una parte, y como demandante por D. Pedro Merodio Sobrino, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Corao, y de la otra y como demandados D. Angel, D.^a Dolores y D.^a Josefa Prisca Abascal, y en su representación de las dos últimas contra sus maridos D. José García Naves y D. Francisco Sán-

chez Beltran, vecinos respectivamente de Corao, Oviedo y Cerdeño, en reclamación de ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, procedentes de préstamos y maiz que les entregó al fiado, según documento privado que acompañó á la demanda.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Angel, D.^a Dolores y D.^a Josefa Prisca Abascal, casadas éstas con D. José García Naves y D. Francisco Sánchez Beltran, á que dentro de tercero día paguen á D. Pedro Merodio Sobrino, ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, con imposición de todas las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cortés Sánchez».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación á los demandados D. Angel Abascal Saiz y D. José García Naves declarados en rebeldía, expido el presente en Cangas de Onís á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Cortés Sánchez.—Por su mandado, Antonio Menéndez.

(R. al núm. 604).

Juzgado de Piloña

D. Carlos de la Vega Ortea, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Infiesto y su término.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Infiesto á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. José María Sánchez de Cofiño, Juez municipal suplente de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguido á instancia del Procurador D. Víctor García González, de esta vecindad, casado, mayor de edad, como apoderado de D. Francisco Montoto Corral, contra Doña Ramona Blanco Llano y su marido D. Ramón Peruyero Cantora, vecinos del Avedúl, en la parroquia de Beloncio, éste ausente en ignorado paradero sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados, Doña Ramona Blanco Llano y á su esposo D. Ramón Peruyero Cantora, á que paguen al demandante D. Víctor García González, en la representación que ostenta, la cantidad de ciento quince pesetas setenta y cinco céntimos por el concepto de la demanda, con imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará por la rebeldía del demandado D. Ramón Peruyero Cantora, en la forma que previene el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, José María Sánchez.—Fué publicada en el día de su fecha.—Carlos de la Vega».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Infiesto á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos de la Vega.—Visto Bueno, Luis de Argüelles.

(R. al núm. 704.)